

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 317-2019 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 3770

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzos y Armador Artesanal "Los Piques", mediante C.I. SUBPESCA N° 13.364, de fecha 16 de octubre de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 317/2019, de fecha 29 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 601 de 2001 y N° 967 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 376 de 2002, N° 733 de 2003, N° 792 de 2004, N° 654 de 2005, N° 588 de 2006, N° 167 de 2007, N° 130 y N° 516, ambas de 2008, N° 748 y N° 4356, ambas de 2009, N° 1791 de 2010, N° 363 de 2011, N° 178 de 2012, N° 09 y N° 2168, ambas de 2014, N° 477 y N° 611, ambas de 2015, N° 2636 de 2017 y N° 3585 de 2018, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 45 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3585 de fecha 16 de octubre de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la acción de manejo consistente en la extracción y traslado del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, para el sector denominado **Punta Quillahua, Región de Los Lagos**, solicitada por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzos y Armador Artesanal "Los Piques", y se estableció para el titular la obligación de realizar dicha actividad dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 317/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo por el término de seis meses.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3585 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha actividad para el área de manejo denominada **Punta Quillahua, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 601 de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 967 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzos y Armador Artesanal "Los Piques", R.U.T. N° 73.741.700-K, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 637 de fecha 03 de octubre de 2001, domiciliada en Sector Ribera Norte, localidad de Chague, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nli
NLI/BCT/ton
DIVISION ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA